

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 102. Este Periódico se publica los **Martes, Jueves** y **Sábados** de cada semana.  
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes. (fuera de la Capital 14 id. id.—Num. suelto 1 y 1/2 d.)

Martes 25 de Agosto.

Puntos de suscripción. En **Cáceres**, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17.  
 No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia. Año de 1863.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**S. M. la Reina nuestra Señora** (que Dios guarde) y demas augusta real familia, continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

##### CIRCULAR NÚM. 185.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me comunica con fecha 20 del corriente la Real orden que sigue:

«He dado cuenta á la Reina nuestra Señora de las consultas dirigidas á este Ministerio de mi cargo por varios Gobernadores de provincia, acerca de la autorizacion que les ha sido pedida por electores de distintas opiniones politicas para reunirse y poñerse de acuerdo con ocasion de las próximas elecciones de Diputados á Cortes; y deseando que aquellas autoridades tengan una regla general que les sirva de norma en esta materia, se ha dignado S. M., de acuerdo con el Consejo de Ministros, ordenar las disposiciones siguientes:

1.ª Los Gobernadores de provincia, concederán autorizacion para reunirse y deliberar acerca de la conducta que les convenga observar en las próximas elecciones, á los electores de Diputados inscriptos en las listas legítimamente aprobadas.

2.ª Al conceder autorizacion para las

indicadas reuniones, exigirán los Gobernadores á los que la hayan solicitado, que pongan en su conocimiento con la anticipacion oportuna, el local, dia y hora en que tratan de reunirse, y les prevendrán se abstengan de constituir la reunion, mientras no se hayan cumplido las condiciones siguientes, que deberá al efecto intervenir.

3.ª No se permitirá la entrada en el local donde haya de verificarse la reunion sino á los que acrediten en el acto tener la calidad de electores. Si lo fuesen del distrito ó distritos de la localidad donde se celebre la reunion, dicha calidad se hará constar identificando las personas y con presencia de las listas electorales respectivas. Si se presentare para asistir á la reunion un elector forastero, no podrá ser admitido sino despues de identificada su persona y con certificacion justificativa de estar incluido en las listas del distrito de su procedencia.

4.ª La autoridad pública, por sí, ó por medio de delegado, presidirá necesariamente las reuniones hasta el momento de quedar constituida, y á juicio de la misma podrá continuar en la presidencia, si, atendidas las circunstancias, lo juzgare conveniente.

5.ª Durante la reunion y hasta que haya terminado, continuará un agente de la autoridad interviniendo en la entrada del local para que no se introduzcan en él los que no tengan la calidad de electores.

6.ª Será disuelta la reunion siempre que se discutan objetos estraños á las elecciones, ó se dé lugar al quebrantamiento de las leyes ó á la perturbacion del orden público.»

Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para su mayor publicidad y cumplimiento por parte de las autoridades locales y demas á quienes corresponda.

Cáceres 23 de Agosto de 1863.

El Gobernador,  
**SERAFIN DERQUI.**

##### CIRCULAR NÚM. 186.

**PRESUPUESTO** de gastos é ingresos de esta provincia aprobados por Real orden de 30 de Junio último, para el ejercicio económico de 1863 á 64.

#### GASTOS.

TOTAL  
 Reales vellón.

##### CAPITULO I.

###### Administracion provincial.

Artículo 1.º—Consejo de provincia.....	106500
2.º—Elecciones de Diputados á Cortes y provinciales.....	10000
3.º—Comisiones especiales.....	45000
4.º—Administracion de fincas provinciales, su conservacion y otros gastos.....	44000
5.º—Contribuciones.....	"
6.º—Censos y pensiones.....	"
<b>Total.....</b>	<b>175500</b>

##### CAPITULO II.

###### Instruccion publica.

Artículo 1.º—Instituto de segunda enseñanza.....	269799	}	269799
Sus ingresos.....	168505 30		
Déficit que paga la provincia....	101293 70		
2.º—Instruccion primaria.....	104259	}	104259
Sus ingresos.....	19879		
Déficit que paga la provincia....	84380		
3.º—Biblioteca.....	6000		
4.º—Museo.....	"		
5.º—Escuelas especiales.....	10500		
6.º—Sociedades económicas.....	"		
<b>Total.....</b>	<b>390558</b>		

##### CAPITULO III.

###### Beneficencia.

Artículo 1.º—Junta provincial de Beneficencia.....	55855	}	224385 50
Hospital de Cáceres.....	224385 50		
Sus ingresos.....	93337 76		
Déficit que paga la provincia....	131047 74		
2.º—Hospital de Plasencia.....	179807 85	}	179807 85
Sus ingresos.....	67466 34		
Déficit que abona la provincia....	112341 51		
3.º—Casa de Misericordia.....	82444 50	}	487366 75
Casa de Expositos de Cáceres.....	487366 75		
Sus ingresos.....	43026 44		
Déficit que paga la provincia....	444340 31		
4.º—Casa de Expositos de Plasencia.....	414429 40	}	414429 40
Sus ingresos.....	2048 77		
Déficit que paga la provincia....	412380 63		
<b>Total.....</b>	<b>1444289</b>		

##### CAPITULO IV.

###### Obras públicas.

Nada.

##### CAPITULO V.

###### Correccion publica.

Artículo 1.º—Cárceles.....	13430	}	13430
2.º—Establecimientos correccionales.....	6715		
Sus ingresos.....	6715		
Déficit que paga la provincia....	6715		

##### CAPITULO VI.

###### Montes.

Artículo único.—Conservacion de los mismos.....	76000
---	-------

CAPITULO VII.

Otros gastos.

Artículo 1.º—Médico de Baños.....	8000
2.º—Bagages.....	40000
3.º—Boletín oficial.....	30000
4.º—Gastos de quinta.....	30000
5.º—Suscripciones.....	»
6.º—Intereses y amortización de empréstitos.....	»
7.º—Calamidades públicas.....	40000
<b>Total.....</b>	<b>148000</b>

CAPITULO VIII.

Gastos voluntarios.

Artículo 1.º—Carreteras.....	14000
2.º—Edificios para usos provinciales.....	»
3.º—Fomento de la Agricultura Industria y Comercio.....	20000
4.º—Donativos y otros gastos voluntarios.....	4000
<b>Total.....</b>	<b>38000</b>

CAPITULO IX.

Imprevistos.

Artículo único.—Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir durante el año.....	40000
--	-------

INGRESOS.

CAPITULO I.

Productos generales.

Artículo 1.º—Rentas y censos.....	»
2.º—Reintegros.....	»
3.º—Haberes que satisfacen los pueblos para los guardas de montes.....	»
4.º—Por lo que abona la provincia de Badajoz para los gastos de la cárcel de esta Audiencia por ser del territorio de la misma.....	6715

CAPITULO II.

Derechos provinciales.

Artículo 1.º—Portazgos.....	»
2.º—Pontazgos.....	»
3.º—Barcajes.....	»

CAPITULO III.

Arbitrios establecidos.

Nada.

CAPITULO IV.

Instrucción pública.

Artículo 1.º—Productos ordinarios de este ramo.....	188384 30
2.º—Resultas.....	»
<b>Total.....</b>	<b>188384 30</b>

CAPITULO V.

Beneficencia.

Artículo 1.º—Productos ordinarios de este ramo.....	205879 31
2.º—Resultas.....	»
<b>Total.....</b>	<b>205879 31</b>

CAPITULO VI.

Recargos sobre las contribuciones para cubrir el déficit.

Artículo 1.º—Recargos ordinarios:	
5 por 100 sobre el cupo total que recauda el Tesoro por la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.....	405065 50
10 por 100 sobre el importe que recauda el Tesoro por las cuotas de la tarifa de la contribucion Industrial y de comercio.....	86262 48
50 por 100 de los derechos sobre las especies de la tarifa núm. 1.º de la contribucion de consumos.....	1432189
<b>Total.....</b>	<b>1923516 98</b>

Resumen por capitulos del presupuesto de gastos.

Capítulo 1.º—Administracion provincial.....	175500
2.º—Instrucción pública.....	390558

3.º—Beneficencia.....	1444289
4.º—Obras públicas.....	»
5.º—Correccion pública.....	13430
6.º—Montes.....	76000
7.º—Otros gastos.....	148000
8.º—Gastos voluntarios.....	38000
9.º—Imprevistos.....	40000
10.—Resultas.....	»
<b>Total general de gastos.....</b>	<b>2325777</b>

Presupuesto de ingresos.

Capítulo 1.º—Productos generales.....	6715
2.º—Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcajes.....	»
3.º—Arbitrios establecidos.....	»
4.º—Instrucción pública.....	188384 30
5.º—Beneficencia.....	205879 31
6.º—Recargos sobre las contribuciones para cubrir el déficit.....	1923516 98
7.º—Resultas por adición de presupuestos anteriores.....	»
<b>Total general de ingresos.....</b>	<b>2324495 59</b>

Resumen del presupuesto general de gastos é ingresos.

Gastos.....	2325777
Ingresos.....	2324495 59
<b>Déficit.....</b>	<b>1281 44</b>

Lo que he dispuesto se inserte en el Periódico oficial de la provincia para conocimiento del público.

Cáceres 23 de Agosto de 1863.

El Gobernador,  
SERAFIN DERQUI.

CIRCULAR NÚM. 187.

Habiéndose fugado el preso Dimas Merino García, de las señas que á continuación se expresan, al ser conducido á disposicion del Juez de primera instancia de Avila; y recomendándose su captura por dicha Autoridad, he resuelto encargar á los Alcaldes de esta provincia, por medio de la presente y demas dependientes de mi autoridad, procedan á la captura del citado sujeto, y si fuese habido lo pondrán á disposicion de este Gobierno para proceder á lo que haya lugar.

Cáceres 24 de Agosto de 1863.

El Gobernador,  
SERAFIN DERQUI.

Señas del preso que se cita:

Estatura regular, de 50 á 52 años, carilampiño, bastante canoso, color bueno, viste pantalon y chaqueta de paño negro ordinario, sombrero calañés, camisa de color rayada, alpargatas con cintas negras, lleva una cayada de álamo negrillo.

Seccion de Fomento.—Montes.

Matías Rodriguez Medrano, Atanasio García, Manuel Cortés y Juan Holgado, vecinos de la Aldea de Solana, distrito municipal de Cabañas, han solicitado de este Gobierno se declaren cerrados y acotados para toda clase de aprovechamientos, los baldíos que poseen en propiedad titulados Umbria de Santa Lucía, Baldillera, Carrascales y Alcornocal de Solana, término de aquel pueblo.

Lo que he dispuesto se haga saber por medio del Boletín oficial, á fin de que los que se crean perjudicados puedan deducir sus reclamaciones dentro del término de 30 dias, contados desde el siguiente al de su publicacion; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cáceres 19 de Agosto de 1863.

El Gobernador,  
SERAFIN DERQUI.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Cáceres.

El dia 22 de Setiembre próximo, de once

á doce de su mañana, tendrá lugar en esta capital ante el Sr. Gobernador civil y en el pueblo de Belvis de Monroy ante el Presidente de su Ayuntamiento, la doble subasta del aprovechamiento por cuatro años, de las yerbas de invierno de la dehesa boyal de dicho pueblo, sita en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por Real orden.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en el Gobierno de la provincia y en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 18.000 reales, por los cuatro años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 19 de Agosto de 1863.—El Ingeniero, Ramon Jordana.

El dia 24 de Setiembre próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales ante el Presidente del Ayuntamiento de Mohedas, la subasta del aprovechamiento por cuatro años de las yerbas de invierno de la dehesa boyal de dicho pueblo, cuyo aprovechamiento ha sido concedido por el Sr. Gobernador, en decreto de 18 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 2.400 reales por los cuatro años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 20 de Agosto de 1863.—El Ingeniero, Ramon Jordana.

El dia 24 de Setiembre próximo, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales ante el Presidente del Ayuntamiento de Mohedas, la subasta del aprovechamiento, por cuatro años, del fruto de bellota de la dehesa boyal de dicho pueblo, sita en aquel término,

éuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el Sr. Gobernador en decreto de 18 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legislacion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de aquel Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 1.280 reales por los cuatro años.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 20 de Agosto de 1863.—El Ingeniero, Ramon Jordana.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE IBAHERNANDO.

Del sitio nominado Dehesa, en esta jurisdiccion, ha desaparecido una caballería mular en el día 14 del corriente, de las señas que se dirán, propia de don Francisco Ventura Toledano, de esta vecindad.

Si alguna persona ó autoridad supiese su paradero, se servirá dar aviso á esta Alcaldia para comunicarlo á su verdadero dueño.

Ibahernando 16 de Agosto de 1863.—El Teniente de Alcalde, Juan Fernandez.

Señas.

Una mula castaña oscura, de oreja aparrada un costuron en la cruz, de seis cuartas y media de alzada, herrada de los cuatro pies.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DEL DISTRITO DE NAVALMORAL DE LA MATA.

Nota ó relacion de las inscripciones defectuosas que obran en este Registro correspondientes á fincas que radican en término de Navalmoral de la Mata, y las cuales deben rectificarse para que surtan todos sus efectos legales.

(Conclusion.)

Ramon Rodriguez, herencia, tercera parte de casa, en 26 Octubre 1860.

Camilo Rodriguez, herencia, parte de casa, en id.

Francisca Rodriguez, herencia, parte de casa, en id.

Celestino Ramos, herencia, casa y cuadra, en 14 Noviembre 1860.

Santiago Marcos, hipoteca, olivar cerrado, en 30 Enero 1846.

Luis Claudio Revate, hipoteca, cerca con olivos, en id.

José Gallego y Teodora Sanchez, hipoteca, casa fábrica de jabon, en id.

Rafael Rodriguez, compra, una tierra, en 24 Mayo 1858.

Gaspar Martinez, compra, parte de viña huerto, en 25 Mayo 1858.

Doña Nicasia Fernandez, compra, mitad de olivar, en 15 Noviembre 1858.

Doña Nicasia Fernandez, herencia, varias fincas, en id.

D. Angel Fernandez, herencia, mitad olivar, en id.

D. Antonio Uzabal y Urratia, censo, fincas en Navalmoral, en 9 Diciembre de 1858.

Gerónimo Jara, compra, suerte de tierra, en 12 Enero 1858.

Luis Miron, herencia, parte de cerca, en 11 Marzo 1859.

Doña María Patrocinio y doña Inés Patiño y Orozco, censo, parte Egido grande, en 12 Marzo 1859.

Eusebio Sanchez Serrano, herencia, varias fincas, en 18 Marzo 1859.

Ramon Marcos Nuevo, compra, una tierra, en 10 Abril 1859.

Francisco, Pedro y Juliana Gonzalez, herencia, varias fincas, en id.

Francisco Sarro, herencia, varias fincas, en 25 Abril 1859.

Luis Miron, compra, parte de era, en 3 Mayo 1859.

Juan Luengo, compra, una tierra, en 16 Mayo 1859.

Cáudido Gonzalez, compra, cerca cerrada, en 24 Mayo 1859.

Francisco Nuevo, compra, una tierra, en 31 Mayo 1859.

Felipe Moreno, compra, parte viña, 19 Agosto 1859.

Pedro Jimenez, compra, un huerto, en idem.

Marcelina Miron, compra, un pedazo de tierra, en 15 Marzo 1859.

Serafina Muñoz, compra, un pedazo de tierra, en 19 Marzo 1859.

Rafael Rodriguez, compra, una tierra, en 20 Junio 1859.

Aniceta Alcázar, herencia, varias fincas, en 3 Julio 1849.

Francisco Nieto, compra, una tierra, en 7 Setiembre 1859.

Tomas Marcos, compra, una tierra, en 9 Octubre 1859.

D. Antonio Ramos, compra, una cerca con casa, en 29 Octubre 1859.

Andrés Luengo, herencia, cercado y huerto, en 9 Diciembre 1859.

Sabina Calleja, herencia, un huerto, en 7 Febrero 1860.

María Francisca Calleja, herencia, parte de huerto, en id.

D. José Gallego, hipoteca, olivares y huerto, en 14 Febrero 1860.

Juan Luengo, herencia, dos heredades, en 18 Febrero 1860.

Ramon Gallego, compra, un herrenal, en 19 Marzo 1860.

Nicolás Soria, herencia, suerte de tierra, en id.

Antonio Guija, herencia, suerte de tierra, en 4 Abril 1860.

Antonia Moreno, herencia, varias fincas, en 7 Abril 1860.

María Moreno, herencia, tierras, en id.

María de los Dolores Moreno, herencia, varias fincas, en 12 Abril 1860.

Francisco Moreno, compra, una viña, en 24 Abril 1860.

Rafael Gallego, herencia, tierra y cuadra, en 25 Abril 1860.

Teresa Gallego, herencia, huerto y tierra, en 25 Abril 1860.

Ramon Gallego, herencia, tierra y cuadra, en id.

Ignacio Gallego, herencia, tierras, en idem.

Calisto Moreno, herencia, tierras, en 28 Abril 1860.

Doña Eugenia Ortiz Traspaña, herencia, mitad finca, en 30 Abril 1860.

Doña Nicasia Fernandez, compra, mitad jardin, en id.

Remigio Martin, herencia, suerte de tierra, en 25 Mayo 1860.

Agustin Luengo, herencia, varias fincas, en 11 Junio 1860.

Angel del Monte, herencia, tierras, en idem.

D. Marcos Lozano, herencia, un cercado, en 19 Junio 1860.

Pedro Lozano, herencia, varias fincas, en 11 Junio 1860.

Rufino Sanchez, herencia, cercado cerrado, en 28 Junio 1860.

Mónica Ballester, herencia, varias fincas, en 30 Junio 1860.

Luis Miron, herencia, viña y tierra, en 1.º Julio 1860.

María Luengo, herencia, viña y tierra, en id.

Catalina Luengo, herencia, una viña, en id.

Justo Lozano Martin, herencia, una tierra, en id.

Estéban Sanchez Luengo, herencia, varias fincas, en 2 Julio 1860.

María Lozano Sanchez, herencia, tierras, en 3 de Julio 1860.

Fulgencio Luengo, herencia, varias fincas, en id.

Manuela de las Heras, censo, dehesa de Abajo, en 4 Julio 1860.

Marcelina Marcos, herencia, varias fincas, en 5 Julio 1860.

Isabel Marcos, herencia, varias fincas, en id.

Juan Sanchez, herencia, tierra, en 9 Julio 1860.

Francisco Luengo, herencia, tierras, en idem.

Ciriaca Luengo, herencia, varias fincas, en id.

Ramon Marcos, herencia, varias fincas, en 11 Julio 1860.

Francisco Sanchez, herencia, varias fincas, en id.

Escolástica Luengo, herencia, una tierra, en id.

Clara Marcos, herencia, parte de casa, en id.

Ramon Gonzalez, herencia, varias fincas, en id.

Pedro Luengo, herencia, una tierra, en idem.

Lucía Casas, herencia, dos tierras, en 13 Julio 1860.

Justa Garcia, herencia, una cerca, en idem.

Lorenzo Moreno, herencia, una tierra, en id.

Guillermo Sanchez, herencia, viña y tierra, en 17 Julio 1860.

José Gonzalez Marcos, compra, una parte de tierra, en 20 Julio 1860.

Luis Revate, compra, una tierra, en idem.

Valentina Gonzalez, herencia, varias fincas, en 21 Julio 1860.

Nicanor Sanchez Lozano, herencia, varias fincas, en id.

Doña Rufina Perez de Casas, herencia, varias fincas, en id.

La misma, herencia, un olivar, en id.

Lucía Nieto, herencia, tierras, en 22 Julio 1860.

Felipe Nieto, herencia, tierras, en id.

Felipe Moreno Gonzalez, herencia, varias fincas, en id.

Cristina Rodriguez, herencia, terrenos, en id.

Paula Gallego, herencia, varias fincas, en id.

Victor Gonzalez, herencia, dos tierras, en id.

Lorenzo Alcázar, herencia, tierra y viña, en id.

Ramon Yuste, herencia, varias fincas, en id.

María Marcos, herencia, varias fincas, en 24 Julio 1860.

Gabino Marcos de Alonso, herencia, varias fincas, en id.

Manuela Moreno, herencia, varias fincas, en id.

Manuel Moreno, herencia, dos tierras, en id.

María Sanchez, herencia, varias fincas, en id.

Cirilo Moreno, herencia, propiedad viña, en id.

Matilde Jimenez, herencia, olivar, viña y tierra, en id.

Marcos Gallego, herencia, terrenos, en idem.

Cipriano Marcos, herencia, una cerca, en id.

Felipe Gallego, herencia, varias fincas, en id.

Angela Gallego, herencia, varias fincas, en id.

Juliana Moreno, herencia, varias fincas, en id.

Domingo Rodriguez, herencia, una tierra, en id.

Clara Millanes, herencia, una tierra, en idem.

Sebastian Marcos, herencia, una tierra, en id.

Manuel Sanchez, herencia, varias fincas, en id.

Vicente Marcos Lozano, herencia, varias fincas, en id.

Juliana Lozano Martin, herencia, tierra, en 1.º Julio 1860.

Vicente Gonzalez Serrano, herencia, varias fincas, en 16 Junio 1856.

Ruperta Gomez Serrano, herencia, varias fincas, en id.

Francisco Gomez Serrano, herencia, varias fincas, en id.

Urbano Gomez Serrano, herencia, varias fincas, en id.

D. Ramon Guiestal, compra, una casa, en 9 Octubre 1856.

Gregorio Moreno Tomillo, compra, quinta parte de casa, en id.

Juan Fernandez de Francisco, compra, dos casas, en 12 Octubre 1856.

Pedro Sanchez Antonio, compra, horno de pan, 15 de Diciembre 1856.

D. Felipe Lozano, compra, cuatro casas, en 30 Diciembre 1857.

D. Gaspar Martinez de Tejada, herencia, varias casas, en 25 Mayo 1858.

D. José Enciso, casa y dos cuadras, en 8 Octubre 1858.

María Sanchez, herencia, una casa, en 14 Noviembre 1858.

Angel Fernandez, compra, una casa, en 15 Noviembre de 1858.

María Lozano Marcos, herencia, casa bodega, en 2 Diciembre 1858.

Tiburcia Lozano Marcos, herencia, dos casas, en id.

Ana Lozano Marcos, herencia, una casa, en id.

Agustina Lozano Marcos, herencia, una casa, en id.

Rufina Moreno Rebate, dote, se ignora la clase de finca, en 31 Diciembre 1858.

Pedro Naharro, herencia, se ignora, en 20 Enero 1859.

Francisca, Luis y Manuela Naharro, herencia, se ignora, en id.

Francisco Naharro, herencia, se ignora, en id.

Andrés Naharro, herencia, se ignora, en id.

Herederos de Francisco Naharro mayor, herencia, se ignora, en id.

Lino Luengo, herencia, viña y herrenal, en 2 de Marzo 1859.

María Luengo, herencia, varias fincas, en 11 Marzo 1859.

Catalina Luengo, herencia, varias fincas, en id.

José Ramos, compra, una tierra, en 14 Marzo 1859.

Fulgencio Luengo, herencia, varias fincas, en 15 Marzo 1859.

Nicasio Luengo, herencia, varias fincas, en id.

Pedro Luengo, herencia, varias fincas, en id.

Florentino Miron, compra, una cuadra, en 16 Marzo 1859.

Luis Rebate, herencias, varias fincas, en 18 Marzo 1859.

Francisco Miron, mitad cuadra, en 19 Marzo 1859.

Cecilia Gomez, dos casas y corral, en 21 Marzo 1859.

Francisco Costas, varias fincas, en 30 Mayo 1859.

Herederos de Alfonsa Fernandez, herencia, casa y tierra, en 1.º Julio 1859.

Lino Luengo y otros herederos, herencia, varias fincas, 2 Julio 1859.

Aniceto Alcázar, herencia, casa y corral, en 3 Julio 1858.

Antonia Alcázar, herencia, una cuadra, en 6 Julio 1859.

Antonio Alcázar, herencia, varias fincas, en id.

María Alcázar, herencia, varias fincas, en idem.

Juana Ocampo, herencia, varias fincas, en id.

Juana Ocampo, herencia, una casa, en 10 Julio 1859.

Vicente Nieto, herencia, casa y tierra, en 12 Julio 1859.

Félix Felipe Luis Nieto, herencia, casa y tierra, en id.

Juan Garcia, compra, cuadra y huerto, en 22 Setiembre 1859.

Luis Gonzalez, compra, tierra y cuadra, en 2 Octubre 1859.

Rosa Sanchez Alcázar, carga, varias fincas, en 7 Octubre 1859.

Gregorio Toledo, carga, mitad casa y viña, en 25 Octubre 1859.

Gregorio Toledo, carga, casa y viña, en id.

Teresa Sanchez, carga, casa y tierra, en 20 Noviembre 1859.

Sabina Luengo, carga, casa, cuadra y tierra, en 29 Noviembre 1859.  
 Eugenia Marcos, herencia, varias fincas, en 9 Diciembre 1859.  
 Josefa Luengo, herencia, varias fincas, en id.  
 Andrés Luengo, herencia, varias fincas, en id.  
 Cláudio Matéos, compra, una tierra, en 5 Junio 1855.  
 Valentin Sanchez Simon, herencia, casa y tierra, en 24 Julio 1855.  
 Agustín Sanchez Simon, herencia, casa y tierra, en id.  
 Rafael Rodriguez, compra, una tierra, en 24 Enero 1856.  
 Teresa Marcos Moreno, compra, viña, en 6 Marzo 1856.  
 Vicente Gomez Serrano, herencia, olivar y viña, en 16 Junio 1856.  
 Ruperta Gomez Serrano, herencia, olivar y viña, en id.  
 Francisco Gomez Serrano, herencia, olivar y viña, en id.  
 Urbano Gomez Serrano, herencia, olivar y viña, en id.  
 Matilde Luengo Moreno, herencia, varias fincas, en 30 Setiembre 1856.  
 Los herederos de Matilde Luengo Moreno, herencia, olivar y cabras, en 30 Setiembre 1856.  
 José Jara, compra, una viña, en 1.º de Noviembre 1856.  
 Marcelino Moreno, hipoteca á favor de Angel, una casa, en 17 Febrero 1857.  
 Eugenio Sanchez Santos, compra, una tierra, en 8 Enero 1857.  
 D. Mateo Samaniego y esposa, hipoteca á favor de la Hacienda, casas y tierras, en 17 Febrero 1857.  
 Guillermo Casas, permuta, parte heredad, en 13 Marzo 1857.  
 Los herederos de Juan Ramos, Victoriano y Maria Fernandez, permuta, parte heredad, en idem.  
 Fulgencio Blazquez, hipoteca á favor de D. José María Ramos, un huerto, en 12 Abril 1857.  
 Teresa Gomez, varias fincas, en 30 Abril 1857.  
 La misma, varias fincas, en id.  
 D. Matéo Samaniego, compra, tres cuartas partes de prado, en 7 Junio 1857.  
 D. Mateo Samaniego, compra, casa y viña, en id.  
 D. Felipe Lozano, herencia, varias fincas, en 30 Diciembre 1857.  
 El mismo, compra, una tierra, en 12 Agosto 1854.  
 Juan Revate, hipoteca, una tierra, en 23 Abril 1854.  
 Toribio Marcos, compra, un huerto, en 14 Mayo 1854.  
 Lucia Josefa Polo y Vega, dote, se ignora, en 21 Junio 1854.  
 Lorenza Sanchez, compra, cerca cerrada en 16 Marzo 1854.  
 Francisco Revate, compra, tercera parte casa, en 2 Febrero 1855.  
 Andrés Fernandez, compra, media casa, en 8 Diciembre 1855.  
 Juan Pio Gomez y Teresa Marcos, hipoteca á favor de Félix Lozano, varias fincas, en 7 Junio 1846.  
 El Concejo de la Mata y Antonio del Rio, hipoteca á favor de la Hacienda, varias fincas, en 12 Abril 1847.  
 Estéban Moreno, hipoteca á favor de la Hacienda, varias fincas, en id.  
 Rufino Sanchez, hipoteca á favor de Francisco Gomez, olivar y casa, en 31 Enero 1847.  
 Maria Soles Luengo, herencia, varias fincas, en 14 Noviembre 1850.  
 Catalina Marcos, herencia, varias fincas, en 7 Abril 1852.  
 Eusebia Jimenez, hipoteca á favor de Teresa Marcos, un huerto, en 16 Junio 1852.  
 Josefa Casas, herencia, varias fincas, 12 Julio 1852.  
 Domingo del Monte y Bernabé Miron, legado piadoso á favor de la Iglesia, varias fincas, en id.  
 José Montesino, Brígida Gomez, Olalla

Rodriguez y Ramona Garcia, legado piadoso á favor de la Iglesia, cerca Galan, en 18 Enero 1858.  
 Aniceta Alcázar Marcos, herencia, varias fincas, en 25 Febrero 1853.  
 Gerónimo Rodriguez Carril, compra, una casa, en 21 Febrero 1848.  
 Gabriel Granados, compra, una tierra, en 1.º Octubre 1848.  
 Julian Lozano, compra, cerca y pedazo tierra, en 2 Octubre 1849.  
 Ramon Jimenez, compra, una tierra, en 7 Febrero 1850.  
 Gregorio Sanchez de Santos, compra, viña, tierra y olivos, en 29 Marzo 1850.  
 Luis Gonzalez, compra, cerca y viña, en id.  
 Ramon Curiel, compra, una cerca, en 2 Mayo 1850.  
 Manuel Eusebio Fernandez, compra, un huerto, en 1.º Setiembre 1850.  
 D. José Nuevo, herencia, prado, olivar y viña, en 1.º Octubre 1850.  
 Maria Nuevo, herencia, casa y mitad viña, en id.  
 Carmen Nuevo, herencia, casa y viña, en id.  
 Fermin Nuevo, herencia, casa y cercado, en id.  
 Juan Lozano Francisco, compra, una cerca, en 9 Octubre 1850.  
 Teresa Marcos Moreno, compra, una tierra, en 5 Setiembre 1851.  
 Doña Leocadia Fraguas, compra, parte olivar, en 1.º Noviembre 1851.  
 D. José Nuevo Cirujano, compra, un cercado, en id.  
 Idefonso Gomez Casas, compra, una viña, en id.  
 Andrés Marcos Dueño, herencia, varias fincas, en 10 Mayo 1852.  
 Félix Marcos, herencia, cerquilla, en idem.  
 Aniceto Marcos, herencia, cerca Chica, en id.  
 Domingo Marcos, herencia, herrenal Merchona, en id.  
 Ramon Marcos, herencia, una viña, en id.  
 Froilan Marcos, herencia, casa, cerca y viña, en id.  
 Maria Marcos, herencia, cerca y corral, en id.  
 Cipriano Marcos, herencia, tierra y viña, en id.  
 Francisco Gomez de Diego, compra, parte viña, en 3 Enero 1853.  
 Andrés Fernandez, compra, un huerto, en 4 Marzo 1853.  
 Matilde Luengo, compra, parte de prado, en 13 Abril 1859.  
 Ramon Jimenez, compra, una tierra, en 1.º Diciembre 1845.  
 Andrés Marcos Moreno, herencia, casa, tierra y viña, en 1.º Enero 1846.  
 Alejandro Sanchez, compra, media casa, en 9 Abril 1846.  
 Bernardo Barquero, compra, parte de huerta, en 24 Agosto 1846.  
 Matias, Marcos y Nicolas Sanchez, compra, una tierra, en 4 Enero 1847.  
 Rufino Sanchez, compra, un huerto, en 6 Enero 1847.  
 Vicente Nieto, compra, una tierra, en 25 Setiembre 1847.  
 D. José Nuevo Cirujano, compra, un huerto, en 1.º Enero 1848.  
 Juan Serrano, compra, un huerto, en idem.  
 Joaquin Alonso, compra, dos partes de huerto, en 20 Abril 1848.  
 Domingo Marcos, compra, parte cerca Habana, en 14 Agosto 1848.  
 Felipa Moreno, compra, una tierra, en 1.º Octubre 1848.  
 D. José Gallego, compra, varias fincas, en 11 Octubre 1843.  
 Laureano Lozano, compra, una cuadra, en 1.º Octubre 1849.  
 Eugenio Marcos, compra, una casa, en 7 Marzo 1853.  
 Joaquin Sanchez, compra, mitad cerca y cuadra, en 10 Octubre 1853.  
 D. Estéban Garcia Roda, compra, un huerto, en 6 Noviembre 1821.

D. Francisco Serrano, censo, dehesa del Espadañal, en 25 Mayo 1862.  
 D. Agustia y doña Maria sobrinos, dehesa Nueva, en 3 Abril 1823.  
 Andrés Garcia de Domingo, hipoteca, tres casas y una cerca, en 1.º Setiembre 1838.  
 Juan Pio Gomez, compra, una viña, en 31 Diciembre 1838.  
 Doña Cándida Naharro, compra, quinta parte de herencia, en 26 Junio 1840.  
 Santiago Marcos Roda, hipoteca, olivar y tierras, en 12 Febrero 1841.  
 José Jimenez, compra, una tierra, en 4 Setiembre 1841.  
 D. José Safon, compra, una casa, en 21 Agosto 1841.  
 Juan Lozano de Francisco, compra, un olivar, en 31 Agosto 1842.  
 Villa de Navalnoral, hipoteca á favor del Marqués de Castelar, dehesa boyal, en 26 Diciembre 1842.  
 Pedro Caballero, hipoteca á favor del Marqués de Castelar, un huerto, en id.  
 Andrés Gallego, hipoteca á favor del Marqués de Castelar, una tierra, en id.  
 Pedro Moreno, hipoteca á favor del Marqués de Castelar, una viña, en id.  
 Juan Gonzalez, hipoteca á favor del Marqués de Castelar, una viña, en id.  
 Andrés Moreno, hipoteca á favor del Marqués de Castelar, una tierra, en id.  
 Francisco Perez Viejo, hipoteca á favor del Marqués de Castelar, un huerto, en idem.  
 Juan Serrano, hipoteca á favor del Marqués de Castelar, una tierra, en id.  
 Tomás Moreno, hipoteca á favor del Marqués de Castelar, un huerto, en id.  
 José Hernandez, hipoteca á favor del Marqués de Castelar, una tierra, en id.  
 Bartolomé Gonzalez, hipoteca á favor del Marqués de Castelar, una viña, en id.  
 Diego Hernandez, hipoteca á favor del Marqués de Castelar, una tierra, en id.  
 Fernando Manzano, hipoteca á favor del Marqués de Castelar, una tierra, en idem.  
 Juan Quiles, hipoteca á favor del Marqués de Castelar, un huerto, en id.  
 Blas Bejarano, hipoteca á favor del Marqués de Castelar, una tierra, en 23 Julio 1837.  
 Francisco Hernandez, hipoteca á favor del Marqués de Castelar, una tierra, en idem.  
 Juan Hernandez, hipoteca á favor del Marqués de Castelar, una tierra, en id.  
 Miguel Perez, hipoteca á favor del Marqués de Castelar, una tierra, en id.  
 Pedro Nuevo, hipoteca á favor del Marqués de Castelar, una tierra, en id.  
 Domingo Garcia, hipoteca á favor del Marqués de Castelar, una tierra, en id.  
 Domingo Caballero, hipoteca á favor del Marqués de Castelar, una viña, en id.  
 Pedro Hernandez Cardenal, herencia, varias fincas, en 21 Febrero 1843.  
 Felipe Yuste, compra, una viña, en 26 Febrero 1843.  
 José Nuevo Cirujano, compra, una tierra, en 22 Abril 1843.  
 Pedro Garcia de Francisco, compra, casa y tierra, en 24 Mayo 1843.  
 José Lozano y Maria Moreno, hipoteca á favor de la Hacienda, varias fincas, en 25 Diciembre 1843.  
 D. Matéo Samaniego, Maria, Dolores y Estéban Moreno, hipoteca á favor de la empresa de la sal, varias fincas, en 22 Enero 1844.  
 Juan Moreno de Juan, compra, una viña, en 31 Marzo 1844.  
 Benito Fernandez y Josefa Garcia, varias fincas, en 15 Mayo 1844.  
 Julian Lozano, hipoteca á favor de la Hacienda, una casa, 16 Octubre 1844.  
 Valentin Sanchez Cabezas, hipoteca á favor de la Hacienda, una casa, en id.  
 Félix Marcos Nuevo, hipoteca á favor de la Hacienda, una casa, en id.  
 Alejandro Sanchez, compra, parte cuadra, en 10 Junio 1845.

PREVENCIONES.

1.º Todas las personas que se crean

interesadas en las inscripciones anteriormente extractadas, acudirán á rectificarlas conforme á lo dispuesto en los artículos 312 del Reglamento publicado para poner en ejecucion la nueva ley hipotecaria, y en el 4.º y 5.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862.

2.º La rectificacion puede hacerse trasladando las inscripciones defectuosas á los nuevos registros, no solo por los interesados en ellas inmediatamente, sino tambien por sus representantes legítimos, como el padre por el hijo, el marido por la mujer, el tutor y curador por el pupilo y menor, y otros análogos; presentando en el Registro un documento público donde resulten las circunstancias que deban añadirse á la inscripción, ó bien por medio de una nota estendida en el mismo registro y firmada por todos los interesados en la inscripción defectuosa, segun lo dispuesto en el art. 21 del citado reglamento.

3.º Si bien es potestativo en las partes rectificar las inscripciones defectuosas, necesario es que no pierdan nunca de vista los perjuicios á que puede dar lugar su morosidad en esta parte pues se ven expuestos por falta de formalidad á perder en un momento lo que han adquirido á costa de mil afanes.

4.º Si los documentos auténticos, asi como la nota, expresados en la prevencion segunda no fueren bastantes para dar á la nueva inscripción todos los datos que estas deben tener, pueden los interesados acudir á las informaciones posesorias de que habla el art. 397 y siguientes de la ley.

5.º Tambien es muy importante no perder de vista para la rectificacion, lo dispuesto en el art. 13 del Real decreto de 30 de Julio de 1862.

Navalnoral de la Mata 12 de Agosto de 1863.—Leon Moyano.

ESCUELA NORMAL

DE MAESTRAS DE CACERES.

El dia 1.º del próximo mes de Setiembre se abrirá en este establecimiento la matrícula correspondiente al año académico de 1863 á 1864, y quedará definitivamente cerrada el dia 15 del mismo.

Las aspirantes á maestras que hayan de matricularse para primer año, deberán presentar en esta Secretaria de mi cargo, los documentos siguientes:

1.º Fé de bautismo legalizada por la que acrediten que no bajan de 17 años de edad ni pasan de 25.

2.º Un certificado de buena conducta moral y religiosa, expedido por el Alcalde y el Cura párroco del pueblo de su domicilio.

3.º Certificacion de un facultativo en que conste que la interesada no padece enfermedad alguna contagiosa. Tampoco se admitirá á la que tenga algun defecto corporal que la inhabilite para la enseñanza ó la exponga al ridiculo.

4.º Autorizacion escrita del padre ó tutor, ó del marido si fuere casada, para dedicarse al Magisterio.

5.º Una papeleta que exprese las señas de la casa habitacion de la persona que represente en esta capital al padre, tutor ó marido respectivamente.

Las aspirantes deberán ademas acreditar por medio de un exámen prévio, que están impuestas en las materias que comprende el programa legal para la enseñanza elemental de niñas.

Pueden matricularse en segundo año todas las que hubiesen cursado y probado ya el primero.

Tanto las alumnas de primero como las de segundo año deberán satisfacer por derechos de matrícula, 60 rs. vn. cada una; la mitad al tiempo de inscribirse, y la otra mitad antes de terminar el curso.

Cáceres 14 de Agosto de 1863.—El Profesor Secretario, Luis Codina.

Cáceres: Imp. de Nicolás M. Jimenez.